

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID.—Teléfono 4244

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

JUEVES, 9 DE OCTUBRE DE 1941

NUM. 282

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 8 de octubre de 1941 por la que se anuncian a concurso de elección las vacantes de Secretarios de Gobiernos Civiles y Oficialías Mayores comprendidas en la relación anexa, para ser cubiertas en propiedad. Páginas 7796 y 7797.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Bajas.—Orden de 3 de octubre de 1941 por la que causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Gomara el Sargento provisional de Infantería don Francisco Muro Velasco.—Página 7797.

Disponibles.—Orden de 3 de octubre de 1941 por la que pasa a situación de disponible el Sargento profesional don José Jover Muñoz.—Página 7797.

MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIAS.—Orden de 7 de octubre de 1941 por la que se convoca a oposición para proyeer treinta plazas de Mecánicos segundos provisionales de la Armada, entre personal de la Marina, Ejército y Civil.—Páginas 7797 a 7799.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 29 de agosto de 1941 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don Francisco de Paula Carchano Carretero, Magistrado de entrada.—Página 7799.

Otra de 17 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a situación de excedente forzoso, con los dos tercios de su haber, el Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, don Manuel González García.—Páginas 7799 y 8000.

Otra de 19 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a situación de excedente forzoso, con los dos tercios de su haber, el Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Cadenas García.—Página 7800.

Ordenes de 17 de septiembre de 1941 por las que se dispone pasen a situación de excedente forzoso, con los dos tercios de su haber, los Jefes de Prisiones de Partido del Cuerpo de Prisiones que se citan.—Página 7800.

Orden de 17 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a situación de excedente forzoso, con los dos tercios de su haber, el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Mariano Arroyo Tirado.—Página 7800.

Orden de 20 de septiembre de 1941 por la que se asciende a Portero Mayor de primera a don Benito Calles Juan. Página 7800.

Ordenes de 25 de septiembre de 1941 por las que se fija la residencia, en los lugares que se indican, a siete penados.—Páginas 7800 y 7801.

Orden de 25 de septiembre de 1941 por la que se jubila, a propuesta de los Inspectores Centrales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de fecha 27 de septiembre a los funcionarios que se mencionan.—Página 7801.

Otra de 26 de septiembre de 1941 por la que se acuerda la separación de la Carrera Fiscal provincial de entrada de don Pedro Bilbao Gavete.—Página 7801.

Otra de 27 de septiembre de 1941 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don Manuel Prieto Delgado, Juez de Primera Instancia de entrada.—Página 7801.

Otra de 29 de septiembre de 1941 por la que se nombra Vocal de la Comisión de Clasificación del Departamento Marítimo de Cartagena al Director de la Prisión Provincial de Murcia.—Página 7801.

Otra de 30 de septiembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Lorenzo Perales García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Grazales.—Página 7801.

Otra de 30 de septiembre de 1941 por la que se incoa expediente formal a don Francisco Pavón Magán, Alguacil excedente.—Página 7801.

Otra de 30 de septiembre de 1941 por la que se concede a don Rafael Rodríguez Ruiz, Médico propietario del Registro civil del Distrito de la Concepción de Barcelona número 2 la admisión al ejercicio de su cargo, imponiéndole la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza durante dos años.—Página 7802.

Otra de 30 de septiembre de 1941 por la que se concede a don Luis Jurado Arcila, Médico del Registro Civil del Distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, la excedencia voluntaria por plazo no superior a dos años. Página 7802.

Otra de 2 de octubre de 1941 por la que se nombra, para el Juzgado de primera instancia de Lalin, en la provincia de Pontevedra, a don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Primera Instancia de entrada.—Página 7802.

Otra de 2 de octubre de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado al funcionario de Prisiones don Segundo Garrido Olmedo.—Página 7802.

Otra de 3 de octubre de 1941 por la que se separa del servicio al funcionario de Prisiones don Manuel Suárez y García Labrador.—Página 7802.

Orden de 4 de octubre de 1941 por la que se nombra Inspector Central de Prisiones al Director don Fabián Griñón González.—Página 7802.

Otra de 4 de octubre de 1941 por la que se concede la excedencia al Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Motril don Adolfo Romero Guerrero del Valle.—Página 7802.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de septiembre de 1941 por la que se nombra Decano interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid a D. Joaquín Pérez Villanueva.—Página 7803.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 25 de septiembre de 1941 por la que se descalifica la casa barata, manzana segunda, parcela 20. del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Directores y Pianistas «Colonia Albéniz», de Chamartin de la Rosa, señalada hoy con el número 2 de la calle del Maestro Lassalle, de esta capital, solicitada por don Manuel Borrachero Casas.—Pág. 7803.

Órdenes de 25 de septiembre de 1941 por las que se declaran vinculadas a los señores que se citan, las casas baratas y sus terrenos del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas de esta capital.—Páginas 7803 y 7804.

Otras de 25 de septiembre de 1941 por las que se declaran vinculadas a los señores que se mencionan, las casas baratas y sus terrenos del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.—Páginas 7804 a 7806.

Orden de 27 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don Martín Merino Chicharro, Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Toledo.—Página 7806.

Otra de 30 de septiembre de 1941 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «Omnia», S. A., de Madrid, para practicar el Seguro de Accidentes del Trabajo.—Página 7806.

Otra de 4 de octubre de 1941 por la que se autoriza a la Mutualidad «Atlántida» (Canarias), para cambiar su actual denominación.—Página 7806.

Orden de 4 de octubre de 1941 por la que aprueban los Estatutos reformados de la «Mutualidad de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña».—Páginas 7806 y 7807.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso.—Declarándose válido a los efectos del concurso-oposición de Enfermeras e Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso, el título de Enfermera de Sanidad Militar, concediendo una segunda prórroga para la presentación de instancias y señalando la fecha para el comienzo de los ejercicios.—Página 7807.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Rectificación al anuncio sobre provisión por concurso entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia de categoría de entrada en servicio activo, excedentes de la misma categoría y Aspirantes al Cuerpo de Secretarios judiciales las Secretarías vacantes que se mencionan.—Páginas 7807 y 7808.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Rectificación al anuncio de extravío de valores de la Deuda denunciados por el Padre Juan Rodríguez Cabal (B. O. de 27 de agosto de 1941).—Página 7808. Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 7808.

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se indican.—Página 7808.

Dirección General del Tesoro.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las Obligaciones del Tesoro que se mencionan.—Página 7808.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 7808 y 7809.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Disponiendo la distribución aprobada de material de oficina para las Inspecciones Provinciales Veterinarias e Inspecciones de Puertos y Fronteras para el tercer trimestre del año en curso.—Páginas 7809 y 7810.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Referente al Tribunal y a opositores admitidos a las oposiciones, turno auxiliares, a las Cátedras de Derecho Penal de las Universidades de Valladolid y La Laguna.—Página 7810.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3679 a 3694.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de octubre de 1941 por la que se anuncia a concurso de elección las vacantes de Secretarios de Gobiernos Civiles y Oficialías Mayores comprendidas en la relación anexa, para ser cubiertas en propiedad.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de este Ministerio, fecha 20 de febrero último, que se provean en turno de elección los destinos clasificados como tales por el Decreto de 2 de noviembre de 1940, porque en ellos se

requieran especiales condiciones de idoneidad o confianza, entre los que la referida orden incluyó las Secretarías y Oficialías Mayores de los Gobiernos Civiles.

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncie a concurso las vacantes que se insertan a continuación, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir al mismo, los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y antigüedad de cinco años en el Cuerpo.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales justificadas,

que serán apreciados libremente por este Departamento; y

3.ª El plazo para su presentación será de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose invalidadas las que a su terminación no hubieren tenido entrada en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

Madrid, 8 de octubre de 1941.—
P. D., A. Iturmendi.

RELACION DE VACANTES QUE SE CITAN

Gobierno Civil de Alicante	Secretario.
» » » Avila	Secretario.
» » » Barcelona	Oficial Mayor.
» » » Burgos	Secretario.
» » » Cádiz	Secretario.
» » » Córdoba	Secretario.
» » » Coruña	Secretario.
» » » Cuenca	Secretario.
» » » Gerona	Secretario.
» » » Guadalajara	Secretario.
» » » Guipúzcoa	Secretario.
» » » Jaén	Secretario.
» » » Las Palmas	Secretario.

Gobierno Civil de León	Secretario.
» » » Lérida	Secretario.
» » » Murcia	Secretario.
» » » Navarra	Secretario.
» » » Pontevedra	Secretario.
» » » Segovia	Secretario.
» » » Sevilla	Oficial Mayor.
» » » Teruel	Secretario.
» » » Toledo	Secretario.
» » » Valencia	Oficial Mayor.
» » » Vizcaya	Secretario.
Gobierno General de las Plazas de Soberanía, Tetuán	Secretario.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Bajas

ORDEN de 3 de octubre de 1941 por la que causa baja en la Mehalla Jalifiana de Gomara el Sargento provisional de Infantería don Francisco Muro Velasco.

Cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), con efectos administrativos a partir del día primero del presente mes, el Sargento provisional de Infantería don Francisco Muro Velasco, que causa baja en la Mehalla Jalifiana de Gomara núm. 4, por haber sido licenciado a voluntad propia.

Madrid, 3 de octubre de 1941.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 3 de octubre de 1941 por la que pasa a situación de disponible el Sargento provisional profesional don José Jover Muñoz.

Pasa a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos, el Sargento Provisional profesional de Infantería don José Jover Muñoz, que cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), por causar baja en la Mehalla Jalifiana de Gomara núm. 4, con efectos administrativos a partir del día primero del presente mes.

Madrid, 3 de octubre de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIAS

ORDEN de 7 de octubre de 1941 por la que se convoca a oposición para proveer 30 plazas de Mecánicos segundos provisionales de la Armada, entre personal de la Marina, Ejército y Civil.

Se convocan treinta plazas para Mecánicos segundos provisionales entre personal de la Marina, Ejército y civil, que posea los oficios de «Maquinaria» o «Calderería», con arreglo a las siguientes condiciones:

Artículo 1.º Para tomar parte en la Convocatoria se necesita reunir las condiciones que se expresan a continuación:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Haber cumplido veintitún años y no veintisiete el 31 de diciembre de 1941
- c) No haber cumplido condena por delitos militares ni comunes.
- d) No estar procesado ni haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado (civil o militar) por mala conducta o antecedentes político-sociales.
- e) Haber trabajado con aprovechamiento en talleres de construcción o reparación de máquinas, calderas o motores de combustión interna pertenecientes al Estado o a Sociedades particulares acreditadas.

Art. 2.º Los opositores que, creyendo reunir las condiciones que determina el artículo 1.º, deseen ser admitidos a las pruebas de esta Convocatoria, lo solicitarán en instancia dirigida al Comandante-director de la Escuela de Mecánicos (Ferrol del Caudillo), a la que acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento debidamente legalizada.
- b) Cédula personal, que se devolverá al interesado después de hechas las anotaciones correspondientes en la instancia.
- c) Declaración jurada de las actividades político-sociales anteriores al

Movimiento Nacional y su intervención en éste, firmada por el interesado y con el conforme del Alcalde del Ayuntamiento. Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que acredite no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

e) Certificado de la profesión que posea («Maquinaria» o «Calderería»), expedido a los efectos del apartado f) del artículo 1.º, por los Jefes de talleres donde hayan trabajado, sean éstos del Estado o propiedad de particulares y en el que deberá constar la clasificación que como operario les merece, tiempo de taller y jornal máximo que disfrutaron.

f) Una fotografía reciente, tamaño 54 por 40, de frente y descubierto, firmada al respaldo.

Los que se encuentren prestando servicio activo en la Armada o el Ejército quedan exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los puntos anteriores a), b), c) y d), pero deberán unir a sus instancias copia de la filiación que obre en su libreta, hoja de castigo o informes de su conducta. Sólo podrán optar a las plazas los individuos que tengan en sus informes concepción no inferior a «bueno».

Los Comandantes de buques y Jefes de Dependencias de la Armada, sobre cumplimentar lo que previene el artículo 23, organizarán las pruebas que consideren necesarias para no cursar más instancias que las de aquéllos que tengan probabilidades de obtener plaza y que por su conducta y antecedentes los consideren merecedores, haciéndolo así constar en sus informes.

Los documentos señalados en los incisos anteriores deberán tener fecha posterior a la Orden ministerial de la Convocatoria, sin cuyo requisito no serán válidos.

Art. 3.º En las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, cada opositor especificará claramente el oficio («Maquinaria» o «Calderería»)

que posea, nombre, apellidos y domicilio, fecha de nacimiento, profesión o estudios que posea, industrias o talleres en que ha trabajado o trabaja actualmente, concretando oficio y tiempo, en la inteligencia de que si los que hagan estas afirmaciones incurrieren en falsedad, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir incluso su plaza en la Escuela de Mecánicos, si el fraude se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad correspondiente.

Art. 4.º El plazo de admisión de las solicitudes terminará a las veinticuatro horas del día 5 de noviembre del año en curso, no admitiéndose las que se presenten después de dicha fecha.

Art. 5.º Los exámenes se verificarán en El Ferrol del Caudillo, en la Escuela de Mecánicos, dando comienzo el día 10 de diciembre del presente año. Treinta días antes del comienzo de estos exámenes se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» de este Ministerio la relación de todos los opositores admitidos por el orden en que deben ser examinados, fijado mediante sorteo.

Art. 6.º El viaje a El Ferrol del Caudillo de los concursantes será por cuenta del Estado, ya sean militares o civiles, como asimismo el regreso al lugar de procedencia de aquellos que no resulten aprobados.

Durante el tiempo de duración de los viajes, así como durante la permanencia en El Ferrol del Caudillo, entre las fechas correspondientes a la víspera del comienzo de los exámenes y la del día siguiente a la última prueba en que reglamentariamente tome parte el candidato, o hasta su ingreso, caso de resultar aprobado, percibirán éstos, en calidad de auxilio, la cantidad de cinco pesetas con cincuenta céntimos (5,50) importe en metálico de la ración doble de Armada.

Art. 7.º Antes de comenzar los exámenes serán reconocidos los opositores por una Junta de Médicos de la Armada, que aplicará el Cuadro de Exenciones vigente para la marinería, con las modificaciones que para Aprendices maquinistas se dictaron por Real Orden de 19 de marzo de 1917 («Diario Oficial» número 91).

El dictamen de la Junta de reconocimiento tendrá carácter definitivo e inapelable.

Art. 8.º Los opositores que resulten útiles en el reconocimiento abonarán, en concepto de derechos de matrícula, la cantidad de treinta pesetas, que se ingresará en la Caja de la Escuela de Mecánicos a disposición del Presidente del Tribunal de Exámenes. Están exceptuados del pago de estos derechos los individuos de la Marina o del Ejército en servicio activo, los

huérfanos de marinos o militares y los que tengan concedidas plazas de gracia.

Art. 9.º Los aspirantes que hayan sido declarados útiles sufrirán, por el orden que se cita, dos exámenes: uno práctico y otro teórico, desarrollándose ambos como a continuación se indica.

Prueba práctica.—Esta prueba consistirá en un ejercicio práctico del oficio que el aspirante indique en su solicitud y acredite poseer mediante sus certificados de trabajo. Se llevará a cabo en el taller y su duración aproximada será de dos horas.

Para el desarrollo de esta prueba se formará con los opositores dos grupos que, con las denominaciones de «Maquinaria» o «Calderería», se constituirán de acuerdo con los deseos de los opositores o especificar en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

Los trabajos prácticos a ejecutar se fijarán por el Tribunal y serán los mismos para todos los candidatos de cada grupo, pudiendo formarse tandas para los exámenes de acuerdo con los elementos de trabajo y condiciones del taller de que se disponga, y teniendo en cuenta que para los del primer grupo consistirá en un trabajo de torno o ajuste y para los del segundo en uno de forja, calderería o calderería de cobre, y en cuya ejecución el opositor demostrará que domina por completo el oficio elegido.

Prueba teórica.—Saber leer y escribir correctamente. Práctica de las cuatro reglas aritméticas con números enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico decimal. Elementos de Geometría. Área de figuras planas sencillas y conocimientos ligeros de Cuerpos y volúmenes más usuales.

Pesas y medidas inglesas.

A cada opositor se le facilitará todo lo necesario para el desarrollo de sus trabajos prácticos y teóricos.

Art. 10. Para los exámenes, que se verificarán mañana y tarde, a las horas que se señalen, se constituirá un Tribunal, presidido por el Comandante-director de la Escuela, quien propondrá, por conducto reglamentario, a este Ministerio los Jefes y Oficiales, entre los que tenga a sus órdenes, que han de formar parte del Tribunal, indicando los que deben actuar como Ponentes en cada una de las materias de examen.

Art. 11. El Tribunal obrará con la más amplia libertad en cuanto a la calidad de los trabajos a realizar por los opositores, en las preguntas que estime necesarias efectuar, a fin de lograr el mayor acierto en el juicio a formar de sus conocimientos, sin más limitación que la que en sí lleva esta Orden de convocatoria.

Art. 12. Los exámenes tendrán ca-

rácter público; pero el Presidente del Tribunal podrá no sólo limitar el número de personas que concurrirán a la sala o taller de examen, sino ordenar que tales locales sean desalojados siempre que lo considere oportuno.

Al finalizar cada sesión, se expondrá al público una relación de los opositores que hayan sido llamados, con el resultado obtenido. En la misma se anunciará la Orden para el día siguiente.

Art. 13. La Junta examinadora asignará una nota, con arreglo a la escala que se inserta, para cada uno de los ejercicios.

Escala de 0 a 8, siendo:

Sobresaliente	De 7 a 8
Muy bueno	De 6 a 7
Bueno	De 4 a 6
Suficiente	De 2,6 a 4
Insuficiente	Inferior a 2,6

Art. 14. Los opositores que en cualquier examen obtengan calificación de «insuficiente», se considerarán excluidos de la oposición.

Cuando a juicio del Tribunal deba ser reprobado un opositor durante el transcurso de un examen, el Presidente lo mandará retirar en el momento que lo considere conveniente, sin esperar a que llene todos los requisitos de un examen completo.

Art. 15. El opositor que deje de presentarse al acto de los exámenes en el día y hora que hubiese sido citado, será dado de baja en la lista.

Por causa justificada o razón de enfermedad, debidamente acreditada, se podrá autorizar el cambio de fecha de presentación a examen, siempre que no rebase el día en que terminen los exámenes de la última prueba.

Art. 16. Las faltas de urbanidad o respeto serán sancionadas por el Tribunal, en funciones de Consejo de Disciplina con la expulsión de las oposiciones del concursante, dando cuenta al Ministerio de Marina en acta levantada al efecto, pudiendo acordar, en casos de faltas graves, la inhabilitación para presentarse en ninguna de las convocatorias para ingreso en cualquiera de los Cuerpos de la Armada.

Art. 17. Al terminar los exámenes se levantará acta de resultado, que será firmada por todos los miembros que constituyan el Tribunal. Por el Comandante-Director de la Escuela se remitirán al Ministerio, por conducto reglamentario, copia duplicada del acta, en la que figurarán en relación nominal, por orden de mayor a menor puntuación, los opositores mejor calificados, en igual número que el total de plazas convocadas, aumentado en el de aprobados con arreglo al artículo 25. Una copia de la relación de esta propuesta se exhibirá al público

en el cuadro de órdenes correspondiente para general conocimiento.

Art. 18. Los opositores aprobados, cuya relación se publicará en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, deberán hacer su presentación en la Escuela de Mecánicos el día 10 de enero de 1942. En la Escuela, llevarán a cabo un curso de un año de duración. Durante este tiempo estarán como alumnos y sin excepción en régimen de internado, con la categoría de asimilados a Cabos primeros Mecánicos, percibiendo el sueldo que, con arreglo a ellos, corresponda, aparte de la ración doble de Armada, en concepto de comisión. Una de las raciones de Armada servirá para satisfacer el importe de la comida. Los casados tendrán los beneficios que se estipulan en los artículos 25 y 26 del Decreto de 31 de julio de 1940 (D. O. número 187). Los gastos de enseñanza serán por cuenta del Estado.

Art. 19. Terminado el curso con aprovechamiento, serán promovidos a Mecánicos segundos provisionales, ingresando con este carácter en el Cuerpo de Suboficiales, donde quedarán escalafonados provisionalmente por el orden de censuras obtenidas en los últimos exámenes. Embarcarán seguidamente en buques de la Escuadra y Minadores, Cañoneros, Torpederos o buques-escuela a motor, durante un período de dos años, transcurridos los cuales, y en el momento que se disponga por este Ministerio, pasarán nuevamente por la Escuela de Mecánicos para llevar a cabo otro curso, de un año de duración.

Los alumnos que terminen este último curso con aprovechamiento, habiendo perfeccionado el tiempo de embarco, serán promovidos al empleo de Mecánicos segundos de la Armada (Sargentos), ingresando entonces en el Cuerpo de Suboficiales con carácter definitivo, siendo escalafonados por el orden de las censuras que alcancen en los exámenes, en los que se exigirá, además del conocimiento de las materias cursadas, la ejecución de un trabajo de taller de su profesión.

Todo lo relacionado con el percibo de haberes y futuros ascensos está regulado en el Decreto de 31 de julio de 1940 (D. O. número 187).

Art. 20. Al ingresar en la Escuela los opositores aprobados procedentes del personal civil y del Ejército, les será entregado un vestuario completo de Marinería, y en cuanto al que proceda de la Armada, independientemente del que le corresponda por su campaña, lo que sigue:

- Un traje de lanilla.
- Un chaquetón.
- Un gorro.
- Un par de barceguíes.

Art. 21. Los cursos podrán repetirse sólo por una vez. Su nueva pérdida ocasionará la separación de la Escuela y el volver a la procedencia anterior al ingreso. Treinta días seguidos o cuarenta y cinco alternos de faltas de asistencia a clase, durante un curso, producirá la pérdida del mismo.

Art. 22. El tiempo de embarco comprendido entre los cursos que se fijan, se considerará como de perfeccionamiento y prueba, en la inteligencia de que quedan obligados al manejo y entretenimiento del material de máquinas y a tomar parte en todas las reparaciones necesarias a bordo, aunque no sean las de la profesión declarada, prestando además servicio de guardia en puerto y en la mar en el puesto que se les señale, debiendo los Comandantes, en la distribución orgánica de su buque, proveer lo necesario para que por los Jefes de Máquinas se desarrolle de un modo riguroso el plan de enseñanza y prácticas conveniente.

Art. 23. Cuando un Jefe de Máquinas aprecie ineptitud profesional en un Mecánico segundo provisional, entendiéndose como tal la relativa al ejercicio de su profesión, la falta de espíritu militar o mala conducta, dará cuenta por escrito de ello a su Comandante, quien, de hallarse conforme, la cursará, expresándolo así a la Autoridad de quien dependa, y ésta al Ministerio de Marina para la resolución que proceda.

Art. 24. Al terminar el primer curso con aprovechamiento se les levantará la libreta de servicio reglamentaria. Al desembarcar de un buque, y mientras no se legisle sobre el particular, ya sea por cambio de destino o para efectuar el curso en la Escuela de Mecánicos, se hará acompañar aquella de un informe detallado de la capacidad profesional y cualidades militares demostradas, autorizado por el Comandante del buque respectivo.

Art. 25. Si hubiera opositores con derecho concedido a plaza de gracia, que no alcanzaran por su puntuación a obtener una de las convocadas, habiendo demostrado suficiencia, ingresarán fuera de número.

Art. 26. Se entenderá que los actuales Aprendices, Ayudantes Especialistas y Especialistas Mecánicos, podrán también tomar parte en este concurso, siempre que estén comprendidos dentro de los límites de edad fijados.

Art. 27. La convocatoria siguiente a ésta será anunciada con la anticipación conveniente para que los exámenes se celebren en 1.º de diciembre de 1942.

Madrid, 7 de octubre de 1941.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de agosto de 1941 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don Francisco de Paula Carchano Carretero, Magistrado de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Francisco de Paula Carchano Carretero, Magistrado de entrada, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el Juzgado número 5 de Valencia, conforme a la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo de la carrera judicial a don Francisco de Paula Carchano Carretero, Magistrado de entrada, con la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años, conjuntamente con la inhabilitación para puestos de mando o confianza (Presidencias de Audiencias y Juzgados) durante el mismo período de tiempo, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de septiembre de 1941 por la que se dispone que pase a situación de excedente forzoso, con los dos tercios de su haber, el Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel González García.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de este Departamento, fecha 27 de septiembre último, y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Manuel González García, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Central de Belchite, quede en situación de excedente forzoso con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber durante el tiempo que permanezca en ella.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a situación de excedente forzoso, con los dos tercios de su haber, el Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Cadenas García.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre último y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Eduardo Cadenas García, Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 13.200 pesetas y destino en la Provincial de Zamora, quede en situación de excedente forzoso con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber durante el tiempo que permanezca en ella.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 17 de septiembre de 1941 por las que se dispone pasen a situación de excedente forzoso, con los dos tercios de su haber, los Jefes de Prisiones de Partido del Cuerpo de Prisiones que se citan.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de este Departamento, fecha 27 de septiembre último, y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Joaquín Cañamarcos Juan, Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Cuenca, quede en situación de excedente forzoso con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber durante el tiempo que permanezca en ella.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de este Departamento, fecha 27 de septiembre último, y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Pablo F. Mena Lucas, Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Provincial de Cuenca, quede en situación de excedente forzoso con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber durante el tiempo que permanezca en ella.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a situación de excedente forzoso, con los dos tercios de su haber, el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Mariano Arroyo Tirado.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de este Departamento, fecha 27 de septiembre último, y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Mariano Arroyo Tirado, Guardián del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Provincial de Alicante, quede en situación de excedente forzoso con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber mientras permanezca en ella.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de septiembre de 1941 por la que se ascende a Portero Mayor de primera a don Benito Calles Juan.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Tribunal Supremo una plaza de Portero Mayor, por jubilación de don Antonio Muñoz Aranda que la desempeñaba, y en uso de las atribuciones que me concede el penúltimo párrafo del artículo 9.º del Decreto de 8 de diciembre de 1931 («Gaceta» del 9), dictado por esa Presidencia,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Portero mayor de primera, con el haber anual de 6.500 pesetas, a don Benito Calles

Juan, Portero mayor de segunda, que actualmente presta sus servicios en este Departamento.

Lo que comunico a V. I. conforme dispone el último párrafo del mencionado artículo a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDENES de 25 de septiembre de 1941 por las que se fija la residencia, en los lugares que se indican, a siete penados.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta del Patronato Central de Redención de las Penas por el Trabajo, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el Decreto de 2 de septiembre del presente año, he resuelto que cumplan la pena de destierro, en los lugares que se indican, los penados siguientes:

De la Prisión Provincial de Sevilla: Salvador Hermoso Torne, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

De la Prisión Habilitada de Santa Rita (Carabanchel Bajo), Madrid: Pedro Blázquez Martín, en Corral de Almaguer (Toledo).

De la Prisión de Partido de Calatayud (Zaragoza): Luciano Luzano Mostacero, en Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta del Patronato Central de Redención de las Penas por el Trabajo, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el Decreto de 2 de septiembre del presente año, he resuelto que cumplan la pena de destierro, en los lugares que se indican, los penados siguientes:

De la Prisión Central de Astorga: José Torralbo Rojas, en Villa de Puebla del Río (Sevilla).

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Agustín Aldea López, en Torrecilla del Rebollar (Teruel).

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Andrés López Zapata, en Cالدو de los Vidrios (Avila).

De la Prisión de Mujeres de Barcelona: Angela Ortega Sanz, en Aldeanueva de Pedrosa Galindez (Segovia).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de septiembre de 1941 por la que se jubila, a propuesta de los Inspectores centrales, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de fecha 27 de septiembre, a los funcionarios que se mencionan.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada con unanimidad por los ocho Inspectores centrales pertenecientes al Cuerpo de Prisiones, reunidos en sesión al efecto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de este Departamento, fecha 27 de septiembre próximo pasado, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los siguientes funcionarios del mencionado Cuerpo:

Don Manuel Lozano Peña, Jefe superior de primera clase.

Don Antonio Gálvez de las Heras, Jefe superior de tercera clase.

Don Lázaro P. del Real Díaz, Director de primera clase.

Don Joaquín Fernández-Cienfuegos Caballero, Jefe de Prisión de Partido.

Don José Pitalúa del Monte, Jefe de Prisión de Partido.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de septiembre de 1941 por la que se acuerda la separación de la carrera del Fiscal provincial de entrada don Pedro Bilbao Gavete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Pedro Bilbao Gavete, Fiscal provincial de entrada, vistos los artículos 9.º y 10.º de la citada Ley y el número 2.º del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, ha dispuesto la separación de la carrera y baja definitiva en el

Escalafón del referido don Pedro Bilbao Gavete, Fiscal provincial de entrada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de septiembre de 1941 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don Manuel Prieto Delgado, Juez de Primera Instancia de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, conforme al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en relación con las Ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 y 12 de junio de 1940, a don Manuel Prieto Delgado, Juez de Primera Instancia de entrada, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el Juzgado de Marbella y en la actualidad desempeña el de Cabra, de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto la admisión al servicio del referido funcionario don Manuel Prieto Delgado, Juez de Primera Instancia de entrada, con la sanción de traslado forzoso, conjuntamente con la prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1941 por la que se nombra Vocal de la Comisión de Clasificación del Departamento Marítimo de Cartagena al Director de la Prisión Provincial de Murcia.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 2 de septiembre de 1941 sobre regulación de la presentación de denuncias y situación de presos y detenidos, y a propuesta de la Dirección General de Prisiones, he tenido a bien designar Vocal de la Comisión de Clasificación del Departamento Marítimo de Cartagena al Director de la Prisión Provincial de Murcia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de septiembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Lorenzo Perales García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Grazelema.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Lorenzo Perales García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Grazelema, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 30 de septiembre de 1941 por la que se incoa expediente formal a don Francisco Pavón Magán, Alguacil excedente.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma, a don Francisco Pavón Magán, Alguacil excedente, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1941 por la que se concede a don Rafael Rodríguez Ruiz, Médico propietario del Registro civil del distrito de la Concepción, de Barcelona núm. 2, la admisión al ejercicio de su cargo, imponiéndole la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza durante dos años.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a don Rafael Rodríguez Ruiz, Médico propietario del Registro Civil del Distrito de la Concepción de Barcelona (núm. 2), a virtud de las diligencias practicadas en averiguación de su conducta en relación con el Movimiento Nacional,

Este Ministerio, estimando cumplidos los trámites de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha acordado la admisión del expresado funcionario don Rafael Rodríguez Ruiz al ejercicio de su cargo, imponiéndole la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza durante dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 30 de septiembre de 1941 por la que se concede a don Luis Jurado Arcila, Médico del Registro civil del Distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, la excedencia voluntaria por plazo no superior a dos años.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a ese Centro por don Luis Jurado Arcila, Médico propietario del Registro civil del Distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, y vista también la Real Orden de 18 de octubre de 1921, puesta en vigor por la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Luis Jurado Arcila la excedencia voluntaria por un plazo que no sea superior a dos años.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 2 de octubre de 1941 por la que se nombra, para el Juzgado de Primera Instancia de Lalín, en la provincia de Pontevedra, a don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Primera Instancia de entrada.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, para el Juzgado de Primera Instancia de Lalín, de entrada, en la provincia de Pontevedra, a don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de octubre de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado al funcionario de Prisiones don Segundo Garrido Olmedo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al funcionario de Prisiones don Segundo Garrido Olmedo, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha resuelto la readmisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años y la de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza por igual período de tiempo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de octubre de 1941 por la que se separa del servicio al funcionario de Prisiones don Manuel Suárez y García Labrador.

Excmo. Sr.: Resultando que el funcionario del Cuerpo de Prisiones don Manuel Suárez y García Labrador fué condenado, por su intervención en la revolución marxista, por un Consejo de Guerra, cuya sentencia es firme por haber sido aprobada por la Autoridad Judicial Militar;

Considerando que dicho funcionario

está incurso en el artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, por lo que debe ser sancionado de conformidad con el artículo décimo de dicha Ley;

Considerando que el artículo 458 del Reglamento del Servicio de Prisiones determina que todo sentenciado por causa de delito será separado del Cuerpo y dado de baja en el Escalafón;

En vista de los preceptos legales citados, este Ministerio acuerda la separación del servicio y baja en el Escalafón del expresado funcionario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de octubre de 1941 por la que se nombra Inspector central de Prisiones al Director don Fabián Griñón González.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con la Orden de 29 de febrero de 1940, nombro Inspector central de Prisiones al Director de dicho Cuerpo don Fabián Griñón González.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de octubre de 1941 por la que se concede la excedencia al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Motril don Adolfo Romero Guerrero del Valle.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adolfo Romero Guerrero del Valle, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Motril, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de septiembre de 1941 por la que se nombra Decano interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid a don Joaquín Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Decano interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid al Catedrático don Joaquín Pérez Villanueva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de septiembre de 1941 por la que se descalifica la casa barata, manzana segunda, parcela 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Directores y Pianistas «Colonia Albéniz», de Chamartín de la Rosa, señalada hoy con el número 2, de la calle del Maestro Lassalle, de esta Capital, solicitada por don Manuel Borrachero Casas.

Vista la instancia de don Manuel Borrachero Casas, en la que como Jefe de la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas «Colonia Albéniz», de Chamartín de la Rosa, solicita la descalificación de la casa barata, manzana segunda, parcela 20, del proyecto aprobado a la referida Cooperativa, señalada hoy con el número 2, de la calle del Maestro Lassalle, de esta Capital;

Resultando que la casa barata de referencia fué calificada condicionalmente por Real Orden de fecha 17 de diciembre de 1928, habiendo recibido los beneficios del Estado de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima, que como beneficio, recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas, podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo

40, del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la descalificación de una casa lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima percibidos por la misma, que en el presente caso, asciende a la cantidad de 25.051,79 pesetas, ingresadas en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, en 10 de julio del corriente año.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata, manzana segunda, parcela 20, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas «Colonia Albéniz», de Chamartín de la Rosa, señalada hoy con el número 2, de la calle del Maestro Lassalle, de esta Capital, solicitada por don Manuel Borrachero Casas, debiendo cesar las exenciones que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden en conocimiento del señor Delegado de Hacienda, de la provincia, Diputación Provincial y Ayuntamiento, a fin de que, desde la fecha de la misma, satisfaga todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 25 de septiembre de 1941 por las que se declaran vinculadas a los señores que se citan las casas baratas y sus terrenos del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital.

Vista la instancia de don Manuel Blanco Hernando, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 15 de la calle del Coronel Blanco, señalada con el número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 29 de enero de 1941, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 97 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la R. O. de 11 de mayo de 1928, todo

beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado, que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 17.790,09 pesetas, más las costas e intereses del tres por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las habite quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Blanco Hernando la casa barata y su terreno número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada con el número 15 de la calle del Coronel Blanco, de esta capital, que es la finca número 3.913 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 703 del archivo, libro 172 de la sección 1.ª, folio 50, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de enero de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vista la instancia de don Antonio Jiménez de Anta, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 155, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 10 de junio de 1941, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.217 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio Jiménez de Anta la casa barata y su terreno número 155, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta Capital, que es la finca número 3.829 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 701 del archivo, libro 170 de la Sección primera, folio 130, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 25 de mayo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vista la instancia de don Carlos Montenegro Cano, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 34 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 30 de mayo de 1941, ante don José González Palomino, bajo el número 506 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la R. O. de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 17.798,69 pesetas, más las costas e intereses del tres por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Carlos Montenegro Cano la casa barata y su terreno número 34 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle de Ricardo de la Vega, de esta capital, que es la finca número 7.007 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 344 de la 3.ª sección, libro 1.163 del archivo, folio 216, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de abril de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas

en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 25 de septiembre de 1941 por las que se declaran vinculadas a los señores que se mencionan las casas baratas y sus terrenos, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Sanz Rubio, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 178 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle del Marqués de Vallejo, núm. 17, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 14 de julio de 1941 ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.630 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la R. O. de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 17.545,31 pesetas, más las costas e intereses del 3 por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Sanz Rubio la casa barata y su terreno núm. 178 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 17 de la calle del Marqués de Vallejo, de esta capital, que es la fin-

ca núm. 3.628 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 689 del archivo, libro 162 de la primera sección, folio 19, inscripción cuarta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de julio de 1941, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Eloisa Muro Loza, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 29 de la calle de los Condes de Torreánaz, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 28 de junio de 1940, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1314 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 17.873,76 pesetas más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas

que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculadas a doña Eloisa Muro Loza la casa barata y su terreno número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 29 de la calle de los Condes de Torreánaz, que es la finca número 3.292 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 671 del archivo, libro 149 de la Sección 1.ª, folio 123, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el día 17 de noviembre de 1939, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Felisa Martínez Molpeceres, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el núm. 58 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 27 de febrero de 1941, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el núm. 391 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la R. O. de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.129,57 pesetas, más las costas e intereses del 3 por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Felisa Martínez Molpeceres la casa barata y su terreno núm. 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el núm. 58 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, que es la finca núm. 3.599 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 686 del archivo, libro 160 de la sección 1.ª, folio 246 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 6 de mayo de 1941, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Antonia Simón Bonilla, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata núm. 126 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de

Jorge Juan, núm. 182 (Colonia Fuente del Berro), de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 8 de julio de 1941, ante don Luis Avila Pla. bajo el núm. 1.037 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía:

Considerando que con arreglo a la R. O. de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 17.545,31 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Antonia Simón Borilla la casa barata y su terreno número 126 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 182 de la calle de Jorge Juan (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, que es la finca número 3.568 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 686 del archivo, libro 160 de la sección primera, folio 17, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de septiembre de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don Martín Merino Chicharro Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 29 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Martín Merino Chicharro Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Toledo, con cuantos derechos y deberes se establecen en la citada Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios. España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 27 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de septiembre de 1941 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «Omnia», S. A., de Madrid, para practicar el seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por el Director-gerente de la Compañía de Seguros «Omnia», S. A., domiciliada en Madrid, solicitando ser autorizada para efectuar el seguro del riesgo de Accidentes del Trabajo;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento y que la documentación presentada se ajusta a los preceptos de la legislación vigente en la materia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y en su consecuencia que la entidad denominada Compañía de Seguros «Omnia», S. A., con domicilio en Madrid, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone el Reglamento en vigor de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, quedando obligada esta Compañía a dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del Seguro en general.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 4 de octubre de 1941 por la que se autoriza a la Mutualidad «Atlántida», de Las Palmas (Canarias), para cambiar su actual denominación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la instancia presentada por el Presidente de la Mutualidad «Atlántida». Mutualidad Industrial, Mercantil y Agrícola de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, domiciliada en Las Palmas (Canarias), solicitando autorización para cambiar su denominación actual.

Teniendo en cuenta que el cambio de nombre de la entidad obedece sólo a evitar confusión por existir una Compañía de Seguros con igual denominación, y los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y por consiguiente autorizar a la referida Mutualidad para que con la nueva denominación de «Atlántida» continúe en la práctica de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 4 de octubre de 1941 por la que se aprueban los Estatutos reformados de la «Mutualidad de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la instancia presentada por el Presidente de la «Mutualidad de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña», domiciliada en Barcelona, solicitando la aprobación de modificaciones introducidas en varios artículos de sus Estatutos.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y que la documentación presentada se ajusta a los preceptos de la legislación vigente en la materia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y en su consecuencia aprobar las modificaciones introducidas en los artículos 2.º, 3.º, 9.º, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y 23 de los Estatutos

de la «Mutualidad de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña», F. I. A. T. C., de Barcelona. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Declarándose válido, a los efectos del concurso-oposición de Enfermeras e Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso, el título de Enfermera de Sanidad Militar, concediéndose una segunda prórroga para la presentación de instancias y señalando la fecha para el comienzo de los ejercicios.

Este Patronato Nacional Antituberculoso ha tenido a bien considerar válido, a los efectos del concurso-oposición de Enfermeras e Instructoras del citado Organismo, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre próximo pasado, el título de Enfermera de Sanidad Militar.

Se concede una segunda prórroga de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, al plazo de presentación de instancias para el concurso-oposición de Enfermeras e Instructoras de este Patronato Nacional Antituberculoso.

Asimismo queda prorrogada por ocho días la fecha de comienzo de los ejercicios señalada en la convocatoria, o sea que éstos tendrán lugar el día 23 de octubre corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1941.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Rectificación al anuncio sobre provisión por concurso, entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia de categoría de entrada, en servicio activo, excedentes de la misma categoría y aspirantes al Cuerpo de Secretarios Judiciales de las Secretarías vacantes que se mencionan.

Habiendo dejado de incluirse, por error material, la Secretaría del Juzga-

do de Primera Instancia de Sahagún, entre las figuradas como vacantes en el anuncio de 19 de septiembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

De conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y cuarto del artículo décimo del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935, y

en la Orden complementaria de 27 de septiembre de 1940, se anuncia a concurso, entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia en activo, excedentes que tuvieren solicitado el reintegro en la forma prevenida en la norma quinta de la mencionada Orden y Aspirantes al Cuerpo de Secretarios Judiciales que faltan por ingresar, las Secretarías vacantes que a continuación se expresan:

Secretaría	Causa de la vacante	Turno a que corresponde
Cervera del Río Alhama...	Traslado don Arturo Freixa	1.º
Villalpando	Idem don Antonio Alvarez	1.º
Cariñena	Idem don Salvador Morales	1.º
Nava del Rey	Idem don Modesto Campo	1.º
Gaucín	Idem don José I. Poch	1.º
Torrox	Idem don Ricardo de la Torre	1.º
Agreda	Idem don Juan Azcune	1.º
Orgiva	Idem don Natalio García	1.º
Belchite	Desierto el concurso	1.º
Puerto Arrecife	Traslado don Juan Priego	1.º
Lillo	Idem don Angel Sánchez	1.º
Casas-Ibáñez	Idem don Antonio Rodríguez	1.º
Villar del Arzobispo	Idem don Juan Gómez	1.º
San Mateo	Idem don Francisco Rubio	1.º
Sos del Rey Católico	Idem don Elías Gervas	1.º
Albarracín	Idem don Guillermo Rodríguez	1.º
Yeste	Idem don Domingo Morche	1.º
Fraga	Idem don Francisco Castellano	1.º
Castrojeriz	Idem don Manuel Núñez	1.º
Villajoyosa	Idem don Luis Alvarez	1.º
Sahagún	Idem don Antonio Alvarez	1.º
Roa	Idem don Francisco P. Rodríguez.	1.º
Viella	Desierto el concurso	2.º
Torreçilla de Cameros	Traslado don Juan Alegre	2.º
Bande	Idem don Rafael Pardo	2.º
Benabarre	Desierto el concurso	2.º
Puente Caldelas	Traslado don Ernesto López	2.º
Chelva	Idem don Jerónimo García	2.º
Calamocha	Idem don Francisco Andrés	2.º
Illescas	Idem don José Menéndez	2.º
Puente del Arzobispo	Idem don Vicente Rocher	2.º
Mieres	Idem don Augusto Arquer	2.º
Puebla de Sanabria	Idem don Pablo Moreno	2.º
Sorbas	Idem don Wenceslao Miralles	2.º
Molina de Aragón	Desierto el concurso	2.º
Quiroga	Traslado don José Taboada	2.º
Enguera	Idem don Francisco Alberola	2.º
Belmonte (Oviedo)	Idem don Vicente García	2.º
Albaida	Idem don Antonio Ferrándiz	2.º
Cervera Río Pisuerga	Idem don Angel Rincón	2.º
San Martín Valdeiglesias.	Idem don Julián Paredes	2.º
Medinaceli	Desierto el concurso	2.º
Viana del Bollo	Traslado don Fidel Gómez	2.º
Cifuentes	Idem don José Cabra	2.º
Cafiete	Idem don Manuel García	2.º
Amurrio	Idem don Ricardo Ochoa	2.º
Valverde del Hierro	Desierto el concurso	2.º
Jarandilla	Traslado don Avelino Rodicio	2.º

A las vacantes correspondientes al turno primero podrán aspirar los Secretarios en activo que, siendo Letrados, hayan ingresado en el Cuerpo por oposición. A las que corresponden al turno segundo, todos los Secreta-

rios judiciales, cualquiera que sea la forma de su ingreso. Cuando se soliciten las de ambos turnos, se formulará la petición en una sola instancia.

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 33 del Real Decreto de 1 de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935, los Secretarios Judiciales excedentes que tuvieren solicitado su reingreso gozarán de preferencia en este concurso, pudiendo solicitar las vacantes que se anuncien, cualquiera que fuere el turno a que correspondan. Los aspirantes que faltan por ingresar en el Cuerpo podrán también solicitar las plazas que son objeto de este concurso, sin distinción de turnos.

Por ser esta provisión resultas de un concurso de traslado, la preferencia entre los aspirantes se determinará por el orden siguiente: 1.º Excedentes, que serán nombrados teniendo en cuenta la antigüedad de sus servicios, conforme a la norma quinta de la Orden de 27 de septiembre de 1940. 2.º Aspirantes, atendiendo en todo caso al lugar en que figuren en la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones. 3.º Secretarios en activo.

Los Secretarios en activo que participen en este concurso presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren. Los excedentes y los aspirantes que faltan por ingresar lo harán en la Audiencia Territorial a que corresponda su domicilio, dentro del mismo plazo y en igual forma que los anteriores. Los que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar las solicitudes oportunamente.

Los concursantes que se hallaren pendientes de depuración expresarán esta circunstancia en su solicitud.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias recibidas, dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Madrid, 6 de octubre de 1941.—El Director general de Justicia, Alejandro Gallo Artacho.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Rectificación al anuncio de extravío de valores de la Deuda, denunciados por el Padre Juan Rodríguez Cabal (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto de 1941).

En el anuncio de extravío, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de agosto del presente año por el Padre Juan Rodríguez Cabal, se ha sufrido un error en la Deuda Exterior al 4 por 100, emisión del año 1933, serie F, números 5359 al 72; debe decir 3463 y 5360 al 72. Madrid, octubre de 1941.

4.301-X

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por doña Consuelo Ortoll García, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 95, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad: Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto: Serie A, núms. 80.551 al 80.553 y 294.765. Serie D, núms. 2.537 y 2.538, por un importe total de 27.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1941 y Orden de 24 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, agosto de 1941.—P. El Director general, Antonio Lima.

4.305 X

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se indican.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 565 y 566, emitidas a favor del Ayuntamiento de Riotuerto (Santander), por los capitales de 5.381,79 y 714,80 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Santander, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nu-

las y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de julio de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

3.737-X

Dirección General del Tesoro

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las Obligaciones del Tesoro que se mencionan.

Por don Eduardo de Aguilar y Gómez-Acebo, domiciliado en Madrid, calle de Velázquez, número 51, actuando en concepto de albacea testamentario de don Leopoldo Matos Massieu, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores siguientes, propiedad del citado señor Matos Massieu:

Setenta Obligaciones del Tesoro, emisión octubre de 1933, serie A, números 16.811/50, 20.048/76, 20.078.

Doscientas Obligaciones de la misma clase y serie, emisión abril de 1934, núms. 25.141/225, 25.231/342, 25.426/28.

Ciento veinte Obligaciones de la misma clase y serie, emisión noviembre de 1934, números 77.683/802.

Cuarenta y nueve Obligaciones de la misma clase, serie B, emisión octubre de 1933, números 7.955/85, 7.988/8.005.

Treinta y ocho Obligaciones de la misma clase y serie, emisión abril de 1934, núms. 11.374, 24.767/79, 78.900/23.

Veintiocho Obligaciones de la misma clase y serie, emisión noviembre de 1934, números 27.163/90.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección General, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 6 de octubre de 1941.—El Director general, Benito Jiménez.

4.294-X

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Angel de la Cuesta García, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para insta-

lar un taller de imprenta en Peñafiel;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que por las circunstancias especiales que reúne la industria del peticionario no precisa cupo de primeras materias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Angel de la Cuesta García contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, y en su consecuencia autorizarle para instalar un taller de imprenta en Peñafiel, con arreglo a la condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que la puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1941.—
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Anónima «El Irati», domiciliada en Pamplona, solicitando autorización para la instalación de una Central hidráulica en el río Irati, término de Orbara (Navarra),

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Anónima «El Irati» para la construcción de una Central hidroeléctrica en el término de Orbara (Navarra), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la recepción de la maquinaria.

2.ª La Empresa peticionaria viene obligada a presentar en el plazo de tres meses los Estatutos de la Socie-

dad a fin de comprobar que se cumple la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, en cuanto al capital social y cargos rectores de la Empresa.

3.ª La maquinaria será de fabricación nacional, a excepción del juego de pararrayos, autoválvulas y los reguladores automáticos de las turbinas, pero si los constructores nacionales no pueden efectuar su entrega en el plazo debido, esta autorización supone el informe favorable para la importación.

4.ª Si con arreglo al artículo anterior es preciso efectuar importación de maquinaria, esta autorización no supone la de importación, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

5.ª Asimismo, si se efectúa importación de maquinaria, la Sociedad «El Irati» lo notificará a la Delegación de Industria de Navarra para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

6.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos de este Ministerio, Delegaciones de Industria, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1941.—
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Visto el escrito presentado por don Manuel Novoa González, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de La Coruña, que le denegó autorización para instalar un laboratorio farmacéutico;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que la industria proyectada utilizará primeras materias nacionales de libre venta en el mercado.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Novoa González, contra resolución de la Delegación de Industria de La Coruña y en consecuencia autorizarle para instalar un laboratorio farmacéutico, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En la preparación de los productos no podrá utilizar más que materias de producción nacional no sujetas a intervención oficial.

3.ª La presente autorización es independiente de la que corresponde otorgar a la Dirección General de Sanidad a los efectos sanitarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—
El Director general, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Disponiendo la distribución aprobada de material de oficina para las Inspecciones Provinciales Veterinarias e Inspecciones de Puertos y Fronteras para el tercer trimestre del año en curso.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y «sin más aviso que la presente Orden», se libren con aplicación a la Sección novena, Capítulo segundo, Artículo primero, Grupo tercero y conceptos sexto y séptimo, las siguientes cantidades «en firme» y a favor de los Jefes Provinciales de Ganadería e Inspectores Veterinarios de Puertos y Fronteras, que se citan a continuación:

Servicios provinciales de Ganadería	Tesorerías	Pesetas
Alava	Vitoria	128,57
Albacete	Albacete	128,57
Alicante	Alicante	128,57
Almería	Almería	128,57
Ávila	Ávila	128,57
Badajoz	Badajoz	128,57
Baleares	Palma de Mallorca	128,57
Barcelona	Barcelona	225,00
Burgos	Burgos	128,57
Cáceres	Cáceres	128,57
Cádiz	Cádiz	128,57
Castellón de la plana	Castellón	128,57
Ciudad Real	Ciudad Real	128,57
Córdoba	Córdoba	128,57
Coruña	La Coruña	128,57
Cuenca	Cuenca	128,57
Gerona	Gerona	128,57
Granada	Granada	128,57
Guadalajara	Guadalajara	128,57
Guipúzcoa	San Sebastián	128,57
Huelva	Huelva	128,57
Huesca	Huesca	128,57
Jaén	Jaén	128,57
León	León	128,57
Lérida	Lérida	128,57
Logroño	Logroño	128,57
Lugo	Lugo	128,57
Madrid	Madrid	225,00
Málaga	Málaga	128,57
Murcia	Murcia	128,57
Las Palmas	Las Palmas	128,57
Navarra	Pamplona	128,57
Orense	Orense	128,57
Oviedo	Oviedo	128,57
Palencia	Palencia	128,57
Pontevedra	Pontevedra	128,57
Salamanca	Salamanca	128,57
Santander	Santander	128,57
Segovia	Segovia	128,57
Sevilla	Sevilla	128,57
Soria	Soria	128,57
Tarragona	Tarragona	128,57
Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	128,57
Teruel	Teruel	128,57
Toledo	Toledo	128,57
Valencia	Valencia	128,57
Valladolid	Valladolid	128,57
Vizcaya	Bilbao	128,57
Zamora	Zamora	128,57
Zaragoza	Zaragoza	128,57
Ceuta-Melilla	Ceuta	128,57
TOTAL		6.749,93

Inspecciones de Puertos y Fronteras	Tesorerías	Pesetas
Vigo	Pontevedra	150,00
Canfranc	Huesca	150,00
Fuentes de Oñoro	Salamanca	150,00
Iruñ	San Sebastián	150,00
Puigcerdá	Gerona	150,00
Port-Bou	Gerona	150,00
Valencia de Alcántara	Badajoz	150,00
TOTAL		1.050,00

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Antonio Rodríguez Jimeno.

Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Referente al Tribunal y a los opositores admitidos a las oposiciones, turno Auxiliares, a las Cátedras de Derecho Penal de las Universidades de Valladolid y La Laguna.

Transcurrido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno Auxiliares, a las Cátedras de Derecho Penal de las Universidades de Valladolid y La Laguna no ha sufrido modificación.

2.º Que se consideren definitivamente admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a los señores siguientes:

Don Juan del Rosal Fernández, don Manuel Serrano Rodríguez, don José Ortego Costales, don Antonio Peláez de las Heras y don Ricardo Mur Linares; y

3.º Que en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 6 de octubre de 1941.—El Director general, José Ferratín.